



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 15 de enero de 2015.

Número 7

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes se estime puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2015. (2ª. Publicación)..... 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa al C. Fernando Salinas Zambrano como responsable del despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado..... 5

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se revoca la autorización para actuar como Adscrito en funciones a la Notaría Pública número doscientos cincuenta y cinco (255), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas al Licenciado **RODRIGO ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ**..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARATORIA de Utilidad Pública, respecto de 1 polígono propiedad del C. Enrique Alonso Santos Salazar y el cual es referente al proyecto denominado "Entronque Radial III", ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).... 7

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO mediante el cual se emite la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal sujetas a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12 y 13, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías al territorio nacional;

Que debido a que actualmente la flor de jamaica se clasifica en una fracción arancelaria genérica, lo que dificulta contar con datos puntuales sobre el volumen importado, periodos de importación, el origen del producto, precios, entre otros, es conveniente crear una fracción arancelaria específica en la que se clasifique dicha mercancía con el arancel vigente aplicable a la fracción arancelaria genérica, a fin de propiciar la competitividad, agilizar las acciones de comercio exterior, las actividades aduaneras, así como la verificación de las inspecciones que indica la normatividad aplicable;

Que toda vez que en nuestro país no se producen cámaras de caucho para neumáticos de motocicletas, mercancía que se clasifica en una fracción arancelaria genérica, lo que ha provocado el incremento de las importaciones de dicho producto con el objeto de cubrir la demanda nacional, resulta urgente y necesario establecer una fracción arancelaria específica para su clasificación y con un arancel exento, lo cual permitirá contar con mayor información estadística de las importaciones de este producto y continuar con la adecuación de la política arancelaria que permita generar condiciones favorables para las empresas nacionales y fortalecer su competitividad para responder a las tendencias del mercado, así como para favorecer a los productores, ensambladores, comercializadores y consumidores finales;

Que en virtud de que de 2000 a 2013 la producción nacional de arroz pulido disminuyó 50%, mientras que el consumo nacional aparente se ha incrementado 12% y existe un mercado potencial que puede ser aprovechado por los productores e industriales nacionales, es necesario adecuar la política arancelaria con el objeto de fomentar la producción, procesamiento y comercialización del arroz nacional y así fortalecer la competitividad de la industria arrocera, por lo que resulta conveniente modificar los aranceles de las fracciones arancelarias 1006.10.01, 1006.20.01, 1006.30.01, 1006.30.99 y 1006.40.01, así como dejar sin efectos la desgravación arancelaria de la fracción 1006.40.01 prevista para el 1 de enero de 2015;

Que en México no se producen neumáticos nuevos para motocicletas, por lo que para satisfacer la demanda nacional de este producto se ha tenido que importar dicha mercancía, principalmente de países con los que no se tienen acuerdos comerciales, lo que ha provocado que en los últimos 5 años la tasa media de crecimiento anual de las importaciones haya sido de 11.4%, por lo que se considera necesario exentar de arancel a dichas mercancías a fin de fortalecer la competitividad de los productores, ensambladores y comercializadores de motocicletas, lo cual a su vez también beneficiará a los usuarios finales al tener acceso a motocicletas y repuestos de neumáticos a mejores precios;

Que derivado de las contingencias sanitarias, como la Diarrea Epidémica Porcina que inició en 2013 el abasto de carne de cerdo ha disminuido y como consecuencia, los precios de este producto se han incrementado hasta alcanzar niveles máximos históricos en fechas recientes;

Que aunado a lo señalado en el Considerando anterior, la producción nacional de carne de cerdo es insuficiente para atender las necesidades del consumo interno ya que, de acuerdo con información emitida por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, el 33% del consumo interno de carne de cerdo depende de las importaciones, por lo que resulta prioritario contar, en beneficio de los consumidores, con instrumentos de política pública tales como el establecimiento de un arancel-cupo para la importación de las fracciones arancelarias 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99, que comprenden estos bienes, y con ello coadyuvar a estabilizar el mercado al evitar la carencia en el abasto y la afectación de la economía por el incremento en los precios de estos productos, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1211.90.07	Flor de jamaica.	Kg	10	Ex.
4013.90.03	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza.	Ex.	Ex.

ARTÍCULO 2.- Se **modifican** los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1006.10.01	Arroz con cáscara (arroz "paddy").	Kg	9	Ex.
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	Kg	20	Ex.
1006.30.01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Kg	20	Ex.
1006.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1006.40.01	Arroz partido.	Kg	20	Ex.
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza.	Ex.	Ex.

ARTÍCULO 3.- Se **establece** el arancel-cupo aplicable a las mercancías que a continuación se indican, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, siempre que el importador cumpla con los requisitos que determine la Secretaría de Economía para tal efecto y cuente con un certificado de cupo expedido por la misma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0203.11.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	No aplica
0203.12.01	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	Ex.	No aplica
0203.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica
0203.21.01	En canales o medias canales.	Kg	Ex.	No aplica
0203.22.01	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	Ex.	No aplica
0203.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de lo siguiente:

I. La creación de las fracciones arancelarias 1211.90.07 y 4013.90.03 del artículo 1 del presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes al de la publicación del mismo.

II. El arancel de las fracciones arancelarias 1006.10.01, 1006.20.01, 1006.30.01, 1006.30.99 y 1006.40.01 del artículo 2 del presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de la publicación del mismo.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Decreto quedará sin efectos la fracción III del transitorio único del "Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, por lo que respecta a la fracción arancelaria 1006.40.01.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

MEDALLA AL MÉRITO

“LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en términos de lo dispuesto por el Decreto número 94 expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se crea la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo emitido el 5 de noviembre del presente año por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

a los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades, instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el H. Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, deberán contener sólo un candidato.

TERCERA. La persona propuesta deberá ser tamaulipeco, en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **20 de febrero de 2015** a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas. El escrito referido deberá contener los datos generales del proponente, así como del candidato.

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y el Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos. Así mismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre de 2014.

**ATENTAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.- DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.- Rúbrica.-
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. IRMA LETICIA
TORRES SILVA.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP.
PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-
DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.- DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.- DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

Mayor información en los teléfonos (834) 31 87700 ext. 54403, 54264 y 54350.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracción IX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1, 15, y 24 fracción XXVIII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece la facultad del Gobernador del Estado de designar y remover libremente a los servidores públicos de confianza a que se refiere la ley respectiva y a los demás cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad.

TERCERO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que dentro de las dependencias que forman parte de la administración pública central se encuentra la Secretaría de Administración; lo anterior conforme a los artículos 23 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el día 6 de enero del presente año, el C. Jorge Silvestre Abrego Adame, presentó su renuncia al cargo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el cual desempeñaba desde el 1 de enero de 2011.

SEXTO. Que con motivo de la vacante producida en la titularidad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es pertinente precisar la responsabilidad del despacho de los asuntos a cargo de la misma.

SÉPTIMO. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, se encuentra la Subsecretaría Administración, Unidad administrativa creada de conformidad al Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero del 2011.

OCTAVO. Que en tanto se designa al titular de la Secretaría de Administración, la responsabilidad del despacho de los asuntos de la dependencia, se realizarán por parte del titular de la Subsecretaría de Administración.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. FERNANDO SALINAS ZAMBRANO COMO RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa como responsable del despacho de la Secretaría de Administración, a partir del 7 de enero de 2015, al C. Fernando Salinas Zambrano, Subsecretario de Administración, hasta en tanto se designa al titular de esta dependencia de la administración pública estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El responsable del despacho de la Secretaría de Administración ejercerá las atribuciones que los ordenamientos jurídicos asignan al titular de la dependencia y dará cuenta de su ejercicio al Ejecutivo del Estado en términos del párrafo 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del dos mil quince

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **FLORENCIO BONILLA BARRIOS**, Notario Público número doscientos cincuenta y cinco (255), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de enero de 1993, se expidió a favor del Licenciado **FLORENCIO BONILLA BARRIOS**, Fiat de Notario Público número doscientos cincuenta y cinco (255), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número novecientos veinticuatro (924), a fojas once (11) frente, de la misma fecha antes citada.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de octubre de 2013, se concedió al Licenciado **FLORENCIO BONILLA BARRIOS**, Notario Público número doscientos cincuenta y cinco (255), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Asesor de la Presidencia Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, habiéndose designado al Licenciado **RODRIGO ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ**, como Adscrito en funciones a la Notaría Pública antes citada.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 10 de octubre del año en curso, el Licenciado **FLORENCIO BONILLA BARRIOS**, en su carácter de Notario Público número doscientos cincuenta y cinco (255), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se revoque la autorización del Licenciado **RODRIGO ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ**, para actuar en funciones durante la licencia que le fue otorgada.

CUARTO.- Así mismo solicita se designe a la Licenciada **ALMA ALICIA CÁRDENAS VILLANUEVA**, como adscrita en funciones a la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la Licencia que tiene concedida.

QUINTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de diciembre de 1992, se expidió a favor de la Licenciada **ALMA ALICIA CÁRDENAS VILLANUEVA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número novecientos (900), a fojas ciento ochenta y uno (181) frente, de fecha 25 de enero de 1993

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 39 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se revoca la autorización para actuar como Adscrito en funciones a la Notaría Pública número doscientos cincuenta y cinco (255), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas al Licenciado **RODRIGO ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO:- Se designa a la Licenciada **ALMA ALICIA CÁRDENAS VILLANUEVA**, Adscrita a la Notaría Pública número doscientos cincuenta y cinco (255), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular el Licenciado **FLORENCIO BONILLA BARRIOS**.

TERCERO:- Se autoriza a la Licenciada **ALMA ALICIA CÁRDENAS VILLANUEVA**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de la Notaría Pública número doscientos cincuenta y cinco (255), asimismo deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **FLORENCIO BONILLA BARRIOS**, **RODRIGO ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ** y **ALMA ALICIA CÁRDENAS VILLANUEVA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor y octavo transitorio de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1, párrafo 2, 13, 14, 21, 23 fracción XI y 34 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 fracción II, 5 fracción III y 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas:-----

-----C O N S I D E R A C I O N E S-----

-- 1.- Que la utilidad pública como fin expropiatorio que prevé el artículo 27 Constitucional y que es recogido por las Leyes de los Estados, permite establecer los casos y términos en que ésta, debe privilegiarse sobre la propiedad privada, para lo cual, la autoridad administrativa emitirá la declaratoria respectiva que justifique dicha utilidad pública.-----

-- 2.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo, asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de Utilidad Pública con los requisitos de ley".-----

-- 3.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o limitación de derecho de dominio de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.-----

-- 4.- Que el artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, "la apertura, prolongación, **ampliación o alineamiento de calles**, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito; disposición normativa que se actualizan y es útil para justificar la presente declaratoria, ya que se trata del desarrollo de una obra pública la cual se denomina "**Entronque Radial III**" en donde se requiere expropiar por causa de utilidad pública un polígono con una superficie de 12,963.65 metros cuadrados, los cuales derivan de una fracción mayor de terreno de 100-03-33.00 hectáreas, propiedad del C. Enrique Alonso Santos Salazar, lo cual se justificará con la documentación precisada con posterioridad; es de manifestar que dicha fracción de predio constituyen una parte indispensable para la construcción de dicho entronque, por lo que el contar con las mismas contribuye a la funcionalidad del proyecto.-----

-- 5.- Que de conformidad con el artículo 6, fracción I, en relación con el artículo 5, fracción I, personal de ésta autoridad elaboró el estudio técnico justificativo tendiente a demostrar la utilidad pública de la obra denominada "**Entronque Radial III**" en el cual se determinó: "que el proyecto facilitará a los conductores la realización de maniobras más cómodas y seguras a través de las adecuaciones geométricas, reduciendo el riesgo de accidentes automovilísticos, además que la superficie de afectación estima a futuro la construcción de una intersección a desnivel, siendo esta una de las causas fundamentales para privar a los particulares de su derecho de propiedad,"-----

-- Lo anterior denota cuestiones de utilidad pública que advierten la necesidad de asegurar la funcionalidad del proyecto denominado "Entronque Radial III" generando con ello beneficio a quienes habitan en ese municipio.-----

-- 6.- Que una vez determinada la causa de utilidad pública en los términos apuntados, esta autoridad en términos del artículo 5, fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, puso a disposición del Ayuntamiento de Nuevo Laredo con fecha seis del mes de agosto de dos mil catorce, y de la Secretaría General de Gobierno con fecha cinco del mes de agosto de dos mil catorce, para que en un plazo de diez días emitieran su opinión sobre si han sido satisfechos los requisitos legales. Al respecto mediante oficio 01802/VIII/2014, de fecha doce del mes de agosto de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo compareció manifestando que una vez analizado el Expediente de Utilidad Pública, así como el proyecto de Declaratoria de Utilidad Pública esa investidura considera procedente lo pretendido. Por su parte la Secretaría General de Gobierno por conducto de su titular compareció señalando que en la integración del expediente han sido satisfechos los requisitos de ley.-----

-- 7.- Que el bien del C. Enrique Alonso Santos Salazar es el idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública que se justifica en el Estudio Técnico Justificativo elaborado por esta Secretaría; dicho predio se encuentra inscrito bajo el número de finca 46072, la cual se identifica como un terreno rústico (Parcela No. 82-Z-1 P-1), ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y consta de una superficie de 100-03-33.00 Hectáreas. En referencia a lo anterior tengo a bien precisar que la superficie a afectar con el proyecto en mérito y que es materia de la presente declaratoria es una superficie de 12,963.65 metros cuadrados la cual reproduzco en el siguiente cuadro de construcción:-----

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,035,440.69	436,663.67
1	2	N 15°12'07.09" E	201.70	2	3,035,635.33	436,716.56
2	3	N 15°10'19.74" E	78.43	3	3,035,711.03	436,737.08
3	4	N 15°11'16.87" E	11.64	4	3,035,722.26	436,740.13
4	5	N 19°25'41.51" E	5.32	5	3,035,727.27	436,741.90
5	6	S 75°26'22.71" E	15.79	6	3,035,723.30	436,757.19
6	7	S 71°29'11.37" E	8.54	7	3,035,720.59	436,765.29
7	8	S 72°54'51.27" E	31.31	8	3,035,711.39	436,795.21
8	9	S 72°52'40.65" E	23.32	9	3,035,704.53	436,817.50
9	10	S 72°45'25.71" E	43.20	10	3,035,691.72	436,858.76
10	11	S 73°01'10.22" E	45.30	11	3,035,678.49	436,902.08
11	12	S 72°45'28.96" E	41.84	12	3,035,666.09	436,942.04
12	13	S 72°45'02.62" E	39.95	13	3,035,654.24	436,980.19
13	14	S 73°17'26.33" E	39.34	14	3,035,642.93	437,017.87
14	15	S 73°12'32.13" E	41.21	15	3,035,631.03	437,057.32
15	16	S 72°19'52.43" E	39.53	16	3,035,619.03	437,094.99
16	17	S 73°13'46.01" E	38.34	17	3,035,607.97	437,131.70
17	18	S 73°00'31.90" E	78.83	18	3,035,584.93	437,207.09
18	19	S 16°59'28.10" W	28.96	19	3,035,557.24	437,198.63
19	20	N 68°35'08.57" W	239.04	20	3,035,644.51	436,976.09
20	21	N 73°01'02.20" W	48.85	21	3,035,658.78	436,929.37
21	22	N 77°01'02.20" W	88.17	22	3,035,678.59	436,843.46
22	23	N 80°36'07.39" W	13.08	23	3,035,680.72	436,830.55
23	24	N 89°39'53.84" W	19.97	24	3,035,680.84	436,810.58
24	25	S 79°22'43.61" W	19.97	25	3,035,677.16	436,790.96
25	26	S 68°25'21.06" W	19.97	26	3,035,669.81	436,772.39
26	27	S 57°27'58.51" W	19.97	27	3,035,659.08	436,755.55
27	28	S 46°30'35.96" W	19.97	28	3,035,645.33	436,741.06
28	29	S 35°33'13.41" W	19.97	29	3,035,629.08	436,729.45
29	30	S 24°35'50.87" W	19.97	30	3,035,610.93	436,721.14
30	1	S 18°39'13.59" W	179.68	1	3,035,440.69	436,663.67
SUPERFICIE= 12,963.65 METROS CUADRADOS						

- - - Al respecto debe tenerse por satisfechos los extremos previstos en el artículo 5, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, pues con el Estudio Técnico Justificativo tomado en consideración para emitir la presente declaratoria de utilidad pública, se determina que es el idóneo para cumplir con el objeto que se persigue.-----

- - - 8.- Que se encuentran disponibles en el domicilio oficial de esta Secretaría de Obras Públicas, ubicado en Centro Gubernamental "Torre Bicentenario" Piso 12, Libramiento Naciones Unidas c/Boulevard, Praxedis, Balboa, para consulta del interesado, el expediente técnico con el cual se acredita la causa de utilidad pública, mismo que contiene, plano de localización del proyecto, el Estudio Técnico Justificativo, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, copia certificada de los datos de registro del predio objeto de la declaratoria de utilidad pública solicitado a la Oficina Registral en Ciudad Victoria Tamaulipas, certificado de libertad de gravamen solicitado al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y valor catastral del predio en mérito solicitado al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; con los que se pretende acreditar los supuestos establecidos por la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

- - 9.- Que en la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, se solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre antecedentes registrales del inmueble sobre el cual se emite la presente declaratoria de utilidad pública, dando como resultado el registro siguiente:-----

- - A).- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR.-----

- - - Inmueble que corresponde a la finca 46072, la cual se identifica como un terreno rustico (Parcela No. 82-Z-1 P-1), con una superficie total de 100-03-33.00 Hectáreas, localizado, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en 512.96 metros con parcela 79; **AL NORESTE:** en 369.85 metros, con parcela 80; **AL ESTE:** en 1,066.88 metros con parcela 81; y **AL SUR:** en 816.71 metros con Rancho Lazaderos; **AL OESTE:** en 1,410.47 metros con parcela 83; cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo el siguiente registro: Sección I, Número 77952, Legajo 0369, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el año 1997.-----

- - - Es de precisarse que según el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Oficina Registral de Nuevo Laredo, Tamaulipas de fecha 15 de noviembre de 2013, el predio en comento cuenta con los siguientes gravámenes:-----

- - - Hipoteca a favor de Firs National Basnk (Texas), por un monto de 600,0000.00 dólares, inscrita bajo los siguientes datos de registro: Número 652, Legajo 1014, Sección II, constituida en la inscripción primera.-----

- - - Hipoteca a favor de Firs National Basnk (Texas), por un monto de 400,0000.00, inscrita bajo los siguientes datos de registro: Número 11241, Legajo 1225, Sección II, constituida en la inscripción primera.-----

- - - Dicho inmueble además se encuentra inscrito ante Catastro Municipal de aquél Municipio, bajo la Clave Catastral Número: 26-03-1138; Terreno con un valor catastral por hectárea de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la Certificación de fecha 23 de octubre de 2013, realizada por Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Dirección de Catastro Estatal, signada por el Ing. Dámaso H. Anaya Guerrero.-----

- - - La superficie susceptible de expropiación es una superficie de 12,963.65 metros cuadrados (doce mil novecientos sesenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados).-----

- - - 10.- Que dadas las expectativas del proyecto y derivado del estatus del predio objeto a la presente Declaratoria de Utilidad Pública motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente:-----

-----DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-----

- - - **PRIMERO.-** Con base en las consideraciones expuestas, es procedente la Declaratoria de Utilidad Pública respecto una superficie de 12,963.65 metros cuadrados (doce mil novecientos sesenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados) los cuales se encuentran dentro de una superficie mayor la cual corresponde a la finca 46072, la cual se identifica como un terreno rústico (Parcela No. 82-Z-1 P-1), con una superficie total de 100-03-33.00 Hectáreas, localizado, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en 512.96 metros con parcela 79; **AL NORESTE:** en 369.85 metros, con parcela 80; **AL ESTE:** en 1,066.88 metros con parcela 81; y **AL SUR:** en 816.71 metros con Rancho Lazaderos; **AL OESTE:** en 1,410.47 metros con parcela 83; cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo el siguiente registro: Sección I, Número 77952, Legajo 0369, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el año 1997.-----

- - - **SEGUNDO.-** La superficie total sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 12,963.65 metros cuadrados (doce mil novecientos sesenta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados) y los cuales tengo a bien precisar en el siguiente cuadro de construcción:-----

POLÍGONO DE AFECTACIÓN						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,035,440.69	436,663.67
1	2	N 15°12'07.09" E	201.70	2	3,035,635.33	436,716.56
2	3	N 15°10'19.74" E	78.43	3	3,035,711.03	436,737.08
3	4	N 15°11'16.87" E	11.64	4	3,035,722.26	436,740.13
4	5	N 19°25'41.51" E	5.32	5	3,035,727.27	436,741.90
5	6	S 75°26'22.71" E	15.79	6	3,035,723.30	436,757.19

6	7	S 71°29'11.37" E	8.54	7	3,035,720.59	436,765.29
7	8	S 72°54'51.27" E	31.31	8	3,035,711.39	436,795.21
8	9	S 72°52'40.65" E	23.32	9	3,035,704.53	436,817.50
9	10	S 72°45'25.71" E	43.20	10	3,035,691.72	436,858.76
10	11	S 73°01'10.22" E	45.30	11	3,035,678.49	436,902.08
11	12	S 72°45'28.96" E	41.84	12	3,035,666.09	436,942.04
12	13	S 72°45'02.62" E	39.95	13	3,035,654.24	436,980.19
13	14	S 73°17'26.33" E	39.34	14	3,035,642.93	437,017.87
14	15	S 73°12'32.13" E	41.21	15	3,035,631.03	437,057.32
15	16	S 72°19'52.43" E	39.53	16	3,035,619.03	437,094.99
16	17	S 73°13'46.01" E	38.34	17	3,035,607.97	437,131.70
17	18	S 73°00'31.90" E	78.83	18	3,035,584.93	437,207.09
18	19	S 16°59'28.10" W	28.96	19	3,035,557.24	437,198.63
19	20	N 68°35'08.57" W	239.04	20	3,035,644.51	436,976.09
20	21	N 73°01'02.20" W	48.85	21	3,035,658.78	436,929.37
21	22	N 77°01'02.20" W	88.17	22	3,035,678.59	436,843.46
22	23	N 80°36'07.39" W	13.08	23	3,035,680.72	436,830.55
23	24	N 89°39'53.84" W	19.97	24	3,035,680.84	436,810.58
24	25	S 79°22'43.61" W	19.97	25	3,035,677.16	436,790.96
25	26	S 68°25'21.06" W	19.97	26	3,035,669.81	436,772.39
26	27	S 57°27'58.51" W	19.97	27	3,035,659.08	436,755.55
27	28	S 46°30'35.96" W	19.97	28	3,035,645.33	436,741.06
28	29	S 35°33'13.41" W	19.97	29	3,035,629.08	436,729.45
29	30	S 24°35'50.87" W	19.97	30	3,035,610.93	436,721.14
30	1	S 18°39'13.59" W	179.68	1	3,035,440.69	436,663.67
SUPERFICIE= 12,963.65 METROS CUADRADOS						

- - - **TERCERO.**- La presente Declaratoria de Utilidad Pública de la superficie en cuestión, afectada incluye y hace objeto del mismo, a toda la construcción e instalación que se encuentre en el propio terreno y que forma parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.-----

- - - **CUARTO.**- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma, al propietario del predio comprendido dentro de la referida poligonal.-----

- - - **QUINTO.**- Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes, una vez presentadas las probanzas se citará por parte de la Autoridad a una audiencia para el desahogo de las mismas, debiendo verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, para que finalmente concluida la audiencia, se otorgarán tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita, lo anterior de conformidad a las fracciones III y IV del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - **SEXTO.**- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se emitirá resolución en la que se confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

ÚNICO.- Notifíquese la presente Declaratoria de Utilidad Pública por los medios previstos en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas al C. Enrique Alonso Santos Salazar y a First National Bank (Texas), en la inteligencia de que en el desarrollo de la presente deberá señalar domicilio en Ciudad Victoria, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le serán notificadas mediante Cédula que se fije en los Estrados de esta Dependencia. -----

- - - Se autoriza a los Licenciados GERARDO RAMIRO GUERRERO DE LEÓN, ROMEL URIEL BADILLO CASTILLO, MARIO ALBERTO ABREGO REMES, SAMUEL IZAGUIRRE GUTIÉRREZ, JORGE GARCÍA FÉLIX, JUAN MARTÍN MEDINA PEÑA, PEDRO HUGO REYES CHARLES, DANIEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, OSCAR DE JESÚS CUENCA RÍOS, JESÚS PÉREZ ZAMORA, ERICK ARAEL SALDIERNA ALMAGUER, ALEJANDRO BANDA BOTELLO; para que procedan en forma conjunta o separada a cumplir el presente acuerdo, delegándoles las facultades necesarias para cumplir con esta encomienda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de aquella localidad.-----

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y artículo 3 del reglamento de la referida ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Por su parte, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, así mismo, se plantea como una línea de acción promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

CUARTO. Que en el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y artículo 3 del reglamento de la referida ley, establece que la Contraloría Gubernamental publicará en el Periódico Oficial del Estado, la relación de entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SUJETAS A LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Queda elaborada la relación de Entidades Paraestatales, por sector de la siguiente forma.

I.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EJECUTIVO DEL ESTADO	
1.- Instituto Tamaulipeco del Deporte.	
2.- El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	
3.- Zoológico y Parque Recreativo Tamatán.	

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS
4.-El Instituto Registral y Catastral.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
5.-Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
6.-El Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
7.-El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
8.-Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.
9.-Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
10.-El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
11.-El Colegio de San Juan Siglo XXI.
12.-El Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.
13.-La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
14.-La Universidad Tecnológica de Matamoros.
15.-La Universidad Tecnológica de Altamira.
16.-La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
17.- La Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.
18.- La Universidad Politécnica de Victoria.
19.- La Universidad Politécnica de Altamira.
20.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
21.- El Instituto Tecnológico Superior de El Mante.
22.- El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.
23.- Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
24.- El Colegio de Tamaulipas.
25.- El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

SECRETARÍA DE SALUD.
26.-El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.
27.-Servicios de Salud de Tamaulipas.
28.-La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
29.-Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.
30.-Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco.
31.-Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo.
32.-El Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas.
33.-La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre.
34.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas.
35.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas.
36.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.
37.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.
38.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas.
39.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.
40.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas.
41.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas.
42.-La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
43.-El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
44.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

SUBTOTAL: 44

II.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
45.-Desarrollo Turístico Playa Miramar S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
46.-Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.
47.-Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.
48.-Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 4**III.- FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
49.-Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros.
50.-Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero.
51.-Fideicomiso del Centro Histórico de Tampico.
52.-Fondo Metropolitano de Tampico.
53.-Fondo Metropolitano de Matamoros.
54.-Fondo Metropolitano de Reynosa-Río Bravo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
55.-Fideicomiso Desarrollo Urbano Lucio Blanco.
56.-Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza.
57.-Fideicomiso Nuevo Santander.
58.-Fideicomiso del Poblado de Nuevo Progreso del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
59.-Fideicomiso Pro Desarrollo de la Laguna del Carpintero.
60.-Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas. (FOMICRO)
61.-Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco .(FOFIEM)

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
62.-Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas. (FOFAET)
63.-Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas. (FIDEFOSET)
64.-Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas. (FIDEGAT)
65.-Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato. (FITAM)
66.-Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas. (FOGAGRO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
67.-Fideicomiso para Impulsar el Programa de Enseñanza Vivencial de las Ciencias en Tamaulipas.
68.-Fideicomiso "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Tamaulipas".
69.-Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Tamaulipas.
70.-Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas.(FOVIMAT)
71.-Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. (FITABEC)
72.-Fideicomiso "El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, CONACYT - Gobierno del Estado.

SECRETARÍA DE FINANZAS
73.-Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas. (FIPAC)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
74.-Fideicomiso "Puente Internacional Nuevo Laredo III".
75.-Fideicomiso "Puente Internacional Río Bravo - Dona".
76.-Fideicomiso "Mante - Ocampo - Tula".
77.-Fideicomiso "Corredor Económico del Norte".

**SUBTOTAL: 29
TOTAL: 77**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector, y de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 numeral 4, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta relación no incluye a organismos previstos en la Constitución Política del Estado como autónomos, ni a los referidos en el artículo 3, numeral 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de Enero de 2015.- **ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 15 de enero de 2015.

Número 7

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 34.- Expediente Número 01341/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 99.- Expediente Número 00883/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión).	10
EDICTO 35.- Expediente Número 01450/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	EDICTO 100.- Expediente Número 00312/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 36.- Expediente Número 01189/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	EDICTO 101.- Expediente Número 00259/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 42.- Expediente Número 00115/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 102.- Expediente Número 00317/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 84.- Expediente Número 00571/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 103.- Expediente Número 00343/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 85.- Expediente Número 00585/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 104.- Expediente Número 00599/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 86.- Expediente Número 00567/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 105.- Expediente Número 01196/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 87.- Expediente Número 00318/2014, relativo al Hipotecario.	4	EDICTO 141.- Expediente Número 00825/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 88.- Expediente Número 00656/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 142.- Expediente Número 01206/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 89.- Expediente Número 00534/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 143.- Expediente Número 01251/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	12
EDICTO 90.- Expediente Número 00167/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 144.- Expediente Número 01220/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 91.- Expediente Número 00660/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 145.- Expediente Número 00895/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 92.- Expediente Número 0070/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravamen e Hipoteca.	6	EDICTO 146.- Expediente Número 00851/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 93.- Expediente Número 00775/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 147.- Expediente Número 00862/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 94.- Expediente Número 1116/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 148.- Expediente Número 01064/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 95.- Expediente Número 00613/2009, relativo al Hipotecario.	7	EDICTO 149.- Expediente Número 01491/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 96.- Expediente Número 0688/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 150.- Expediente Número 00456/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 97.- Expediente Número 01142/2014, relativo al Juicio Sumario.	9	EDICTO 151.- Expediente Número 00772/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 98.- Expediente Número 00181/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 152.- Expediente Número 00915/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 153.- Expediente Número 01335/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 154.- Expediente Número 01654/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 155.- Expediente Número 01444/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 156.- Expediente Número 01227/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 157.- Expediente Número 01458/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 158.- Expediente Número 01222/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 159.- Expediente Número 01025/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 160.- Expediente Número 01380/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 161.- Expediente Número 00877/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 162.- Expediente Número 01476/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 163.- Expediente Número 01244/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 164.- Expediente Número 01280/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 165.- Expediente Número 01374/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 166.- Expediente Número 01173/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 167.- Expediente Número 01440/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 168.- Aviso de Escisión de Candados Universales de México, S.A. de C.V.	17
EDICTO 169.- Lista de Tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.	19
EDICTO 170.- Lista de Tarifas de Gasoductos Del Noreste, S. de R. L. de C.V.	19

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01341/2014, denunciado por la C. RAFAEL RAMÍREZ LÓPEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LÓPEZ COVARRUBIAS, quien también se hacía llamar MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ COVARRUBIAS Y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, quien falleció el día (26) veintiséis de julio del año dos mil ocho (2008), en ciudad Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial Estado y en periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de noviembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

34.- Enero 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil catorce, ordeno radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA MENDOZA BARRIENTOS, y denunciado por el C. GUADALUPE RODRÍGUEZ MENDOZA, bajo el Número 01450/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

35.- Enero 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GUAJARDO CANTÚ, denunciado por el C. MANLIO FABIO DURAN ROBLES.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que

comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

36.- Enero 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de noviembre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00115/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JAVIER ANTONIO GARZA MASCORRO, en contra de MARÍA ISABEL CENICEROS SOTO, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el día (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Inmueble urbano con construcción ubicado en calle A número 602, colonia Enrique Cárdenas González, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89309 e identificado como lote (4) cuatro, manzana (047) cero, cuarenta y siete, zona (001) cero, cero, uno, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de (500.35 m2) quinientos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 20.90 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR: en 20.90 metros, con calle Cinco; AL ESTE: en 24.05 metros, con lote 5; y AL OESTE: en 23.83 metros, con Primera Avenida.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 53039, Legajo 1061, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, propiedad de MARÍA ISABEL CENICEROS SOTO.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, de la ciudad en la que se encuentra el inmueble a rematar.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,788,630.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).- Las PUBLICACIONES DEBERÁN COMPUTARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA EL Periódico Oficial del Estado, para este Juzgado y para la Oficina Fiscal del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

42.- Enero 6 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. FRANCISCO MELÉNDEZ MEZA
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00571/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO MELÉNDEZ MEZA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las personales, se le harán en los Estrados de este Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

84.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y
 MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA.
 "CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00585/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA y toda vez que su demandante dice ignorar sus domicilios con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las

subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de septiembre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

85.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA NOELIA PÉREZ ALVARADO.
 "CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00567/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA NOELIA PÉREZ ALVARADO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA NOELIA PÉREZ ALVARADO por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

86.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.
 JOVA BOCANEGRA NAVARRO.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00318/2014 relativo al Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOVA BOCANEGRA NAVARRO, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del

Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

87.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. M. GUADALUPE TORRES GUTIÉRRES.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00656/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de M. GUADALUPE TORRES GUTIÉRRES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado M. GUADALUPE TORRES GUTIÉRRES por medio de edictos mediante proveído de fecha VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

88.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A
JUANA ESPERANZA ZÚNIGA ZAVALA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00534/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUANA ESPERANZA ZÚNIGA ZAVALA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin

de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

89.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A
MA. DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de marzo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00167/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

90.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUDIVINA BERNAL CONTRERAS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00660/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUDIVINA BERNAL CONTRERAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LUDIVINA BERNAL CONTRERAS por media de Edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el

traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

91.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

A LA INSTITUCIÓN BANCARIA
CRÉDITO DEL NORTE DE MÉXICO, S.A.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ordenó un edicto en el Expediente Número 0070/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravamen e Hipoteca, promovido por el C. ERNESTO HERNÁNDEZ GUERRERO, en contra de CRÉDITO DEL NORTE DE MÉXICO, S.A., CRÉDITO MEXICANO S.N.C., en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cedula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Valle Hermoso, Tam., 30 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

92.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADRIÁN BETANCOURT FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha (20) veinte de junio del año (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BEGOÑA MARÍA CORRIPIO NÚÑEZ, en contra de usted.- Asimismo, por auto de fecha (2) dos de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos, y de quien se reclama las siguientes prestaciones: "1.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a BEGOÑA MARÍA CORRIPIO NÚÑEZ, derivado del matrimonio celebrado el 30 de octubre de 2002, por la causal que establece el artículo 249 fracciones VII... y la fracción XI...

del código civil del Estado de Tamaulipas, 2.- La pérdida de la patria potestad de su menor hijo nacido de su matrimonio.- 3.- Sea declarada en favor de la C. BEGOÑA MARÍA CORRIPIO NÚÑEZ, la custodia provisional y definitiva de su menor hijo, 4.- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio."

Y por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio, se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de octubre del 2014.- El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

93.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SARA DEL ANGEL DEL ANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1116/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER S A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SARA DEL ANGEL DEL ANGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Téngase por presentado al C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a quien se le tiene por presentado con su ocurso que antecede, anexos y un traslado que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 93383 de fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, protocolizada ante la fe del C. Lic. Carlos de Pablo Serna Notario Público Número 137 con ejercicio en México D.F. documentales con las que promueve Juicio Especial Hipotecario en contra de la C. SARA DEL ANGEL DEL ANGEL, con domicilio en: calle Cerrada Laguna de Santiaguillo, número 206 "D" colinda y tiene entrada únicamente por el Boulevard Laguna, Fraccionamiento Laguna Florida, Código Postal 89600, Altamira, Tamaulipas, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: a).- Declaración Judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés e hipotecaria celebrado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y la ahora demandada SARA DEL ANGEL DEL ANGEL...; 1.- El pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 62.00 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en la inteligencia que al día 22 de julio del 2013, equivale a la suma de \$122,057.04 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y SIETE

PESOS 04/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal...; y demás prestaciones señaladas en los números 2), 3), 4) y B) Estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, registrese con el Número 001116/2013 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes Si no lo es, Si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte emplácese a juicio al demandado y córrasele traslado con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, y cedula de emplazamiento correspondiente, para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Francisco I. Madero, número 908 Oriente, entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, Zona Centro, Tampico Tamaulipas, Código Postal 89000.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el punto petitorio Tercero, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles en Vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, al (1º) Primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Ramón Corona Meza, en fecha (28) de Noviembre del presente año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, al (1º) Primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Ramón Corona Meza, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 01116/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada C. SARA DEL ANGEL DEL ANGEL y al ignorarse el domicilio actual de la

demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. SARA DEL ANGEL DEL ANGEL, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma; la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula de notificación que se publicarán por medio de los estrados de este Juzgado

Altamira, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

94.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2009 relativo al Hipotecario promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, contra del C. EMILIO SOTO DÍAZ, mediante auto de fecha uno de octubre del dos mil catorce, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Decima Segunda a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la Cláusula Única del contrato base de la acción en el capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago 174.9110 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 07 de mayo de 2009, que corresponde a la cantidad de \$291,387.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) por cincuenta y un concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar factor de 54.80 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudo por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el Estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos 14.2230 VSM que corresponde a la cantidad de \$23,694.38 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que consta en el certificado de adeudo con fecha de emisión 7 de mayo de 2009.

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula decima primera del capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F).- El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año 2009, toda vez, que el certificado de adeudo toma salario del año 2009 y el cual es de 54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 09 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

95.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO CONTRERAS NEGRETE.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0688/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. RICARDO CONTRERAS NEGRETE, se dictó unos acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en poder legal otorgado por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contenido en el Libro mil setecientos cuatro de fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho certificado por el Licenciado Raúl Lozano Medina, Notario Público Número 77 ; Contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca; estado de cuenta; Certificado de gravamen y registración y manifiesto de propiedad del inmueble motivo del presente Juicio y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza en carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. RICARDO CONTRERAS NEGRETE quien tiene su domicilio en calle Cerrada Laguna de San Ignacio No 201 "C" colinda y tiene entrada únicamente por Boulevard Laguna, Fraccionamiento Laguna Florida C.P. 89600 en Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), que se subdivide en números arábigos 1, 2, 3, 4 y 5 de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00688/2014, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cedula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cedula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cedula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el

domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, estas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cedula fijada en lugar visible del juzgado. - Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Francisco I. Madero N° 908 Oriente entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec de la Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Antonio Salomón Rojas, Alejandro Corona Juárez, y Reyna Patricia Flores Luna.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día nueve de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00688/2014, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias, informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado RICARDO CONTRERAS NEGRETE y que no fue posible su localización, por lo que procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas

Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

96.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

ELIGIO FERNÁNDEZ TAMEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01142/2014 relativo al Juicio Sumario promovido por ROSA LINDA ESPINOZA VARGAS en contra de ELIGIO FERNÁNDEZ TAMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

97.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ALFONSO BLANNO TOVAR

DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de marzo del (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Gregorio Miranda Alvarado en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PANUCO S.A. DE C.V. en contra del C. JUAN ALFONSO BLANNO TOVAR, por auto de fecha (01) uno de diciembre del (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$52,862.52 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 52/10 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios causados a partir de la fecha en que los deudores se constituyeron en mora hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá esté en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 05 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

98.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PETROLERO ANTONIO J. BERMÚDEZ A.C., DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión) promovido por la C. ELLA MARÍA CRISTINA JUARISTI PÉREZ, en contra de la persona moral denominada ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PETROLERO ANTONIO J. BERMÚDEZ A.C., reclamando las siguientes prestaciones A) de la moral ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PETROLERO ANTONIO J. BERMÚDEZ A.C., el título de propiedad, así como la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del bien inmueble ubicado en la calle Paseo de la Primavera y Boulevard Antonio J. Bermúdez del Fraccionamiento Antonio J. Bermúdez del piano oficial de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, del cual pretende adquirir la prescripción positiva... b) se declare que ha adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio... y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a esta, a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PETROLERO ANTONIO J. BERMÚDEZ A.C., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, can Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

99.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

RAÚL CORTES ROJAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00312/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RAÚL CORTES ROJAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

100.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

CRUZ ORLANDO LERMA PALACIOS Y

MIRNA PATRICIA PUENTE OCAÑAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00259/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CRUZ ORLANDO LERMA PALACIOS Y MIRNA PATRICIA PUENTE OCAÑAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

101.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MA. YOLANDA VÁZQUEZ LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00317/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. YOLANDA VÁZQUEZ LÓPEZ, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

102.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ROSA NELLY SALINAS GUEVARA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00343/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA NELLY SALINAS GUEVARA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA NELLY SALINAS GUEVARA por medio de Edictos mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

103.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. ELIEL ARGUELLO RODRÍGUEZ Y
ROMANA ARGUELLO GONZÁLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00599/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELIEL ARGUELLO RODRÍGUEZ Y ROMANA ARGUELLO GONZÁLEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados C.C. ELIEL ARGUELLO RODRÍGUEZ Y ROMANA ARGUELLO GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

104.- Enero 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 01196/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. SERGIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en contra del ciudadano EUSEBIO HORTA ARGUELLO, consistente en:

1.- Finca No. 6163 del municipio de Tampico, Tamaulipas, ubicada en calle de Los Charros No. 302, lote 46, manzana 5, colonia El Charro en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 463.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con porción del mismo solar, AL SUR, en 20.00 metros con lote 41, AL ORIENTE, en 23.15 metros con calle de Los Charros, y AL PONIENTE, en 23.15 metros con lote 47, al que se le asignó un valor pericial de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

2.- Fincas 1490 y 1491, del municipio de Aldama, Tamaulipas, que forman un solo cuerpo, terreno rustico denominado Rancho "El Retorno", ubicado en Carretera Estación Manuel Soto La Marina Km. 38, en Aldama, Tamaulipas, con superficie de 2-12-25.2 hectáreas.

Finca No. 1490, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con superficie 1- 00 - 00.1799 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 109.65 metros con

fracción del mismo predio camino al casco del rancho El Retorno de por medio, AL ORIENTE, en 71.80 metros con carretera Estación Manuel -Soto La Marina km. 38, AL SUR, en 108.50 metros con fracción del mismo predio, AL PONIENTE, en 115.55 metros con fracción del mismo predio.

Finca No. 1491, del municipio de Aldama, Tamaulipas, con superficie 1-12-59.2 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 78.80 metros con propiedad de Baltazar Leal Villarreal, AL SUR, en 70.80 metros con propiedad de Jacinto López y 31.40 metros con propiedad de Antonio Arias, AL ESTE, en 65.40 metros con propiedad de Grupo Adame Leal y 106.40 metros con propiedad de Antonio Arias, y AL OESTE, en 145.20 metros con propiedad de Jacinto López, habiéndose asignado un valor pericial a las Fincas 1490 y 1491, que forman un solo cuerpo, a cantidad de \$4'408,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate.- Para lo anterior es dado el presente edicto el primero de diciembre de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

105.- Enero 13, 15 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARLETH DEL ÁNGEL DE LA CRUZ denunciado por JOSÉ ALFREDO MALDONADO CERÓN, asignándosele el Número 00825/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 10 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

141.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01206/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TRISTÁN RUIZ, denunciado por MA. CLOTILDE TRISTÁN RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 14 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

142.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01251/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de AGUSTINENCIO GARCÍA COLORADO, denunciado por ELISA MARTÍNEZ OBREGÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 26 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

143.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01220/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALVARADO DÍAZ, denunciado por SOCORRO LOERA DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

144.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CANALES BARRERA Y ANDREA CANALES GUERRA promovido por GABRIEL CANALES CANALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 13 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

145.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CINCO MARTÍNEZ promovido por CECILIA BERTHA FRAGA ROSALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 05 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

146.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00862/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDA EGUIA GUERRERO, promovido por FRANCISCO QUINTERO EGUIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 10 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

147.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01064/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA CÁRDENAS OLMOS, denunciado por INÉS CÁRDENAS OLMOS y JOSEFINA PETRA CÁRDENAS OLMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

148.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. DARÍO ACEVEDO SÁNCHEZ, asignándosele el Número 01491/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (08) ocho días de diciembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.

149.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00456/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado por la C. M. VICTORIA ÁLVAREZ TOVAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren

con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

150.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00772/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA PERALES RÍOS, denunciado por MARÍA MAGDALENA VELÁZQUEZ PERALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

151.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de julio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00915/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ERNESTINA VÉLEZ GUERRERO, denunciado por la C. BLANCA IDALIA QUINTANA VÉLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

152.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01335/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VICENTE RUIZ SÁNCHEZ, denunciado por ELIZABETH SÁNCHEZ GARCÍA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

153.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., 17 de diciembre de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01654/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MANZANARES RODRÍGUEZ, denunciado por ROSALINDA BAUTISTA MEDRANO, MA. ELENA MANZANARES BAUTISTA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSALINDA BAUTISTA MEDRANO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

154.- Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO HARO CRUZ, quien falleciera en fecha: nueve de agosto del año dos mil catorce, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por BENITO HARO SALAZAR, FELIPE DE JESÚS HARO SALAZAR, JULIO CESAR HARO SALAZAR Y REYNA OLIVIA HARO SALAZAR.

Expediente registrado bajo el Número 01444/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los doce de diciembre del año dos mil catorce a las 02:12:29 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

155.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01227/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ALONSO OBREGÓN o JOSÉ GUADALUPE ALONSO OBREGÓN, denunciado por J. ÁNGEL GPE. ALONSO ROMERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

156.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cuius MARIO ILLOLDI TOBIAS, denunciado por los C.C. MARIO ILLOLDI RÍOS, OCTAVIO ILLOLDI RÍOS, OMAR ILLOLDI RÍOS, y ANA MARÍA RÍOS DELGADO, asignándosele el Número 01458/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de diciembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

157.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01222/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO DÍAZ CRUZ, denunciado por ADELA CORONA SÁNCHEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 01 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

158.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01025/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ADRIÁN VILLARREAL RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. ROSA MARÍA HERLINDA RAMÍREZ PONCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

159.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01380/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASENCIÓN GARCÍA BAUTISTA, denunciado por la C. DORA LUZ BAUTISTA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los primeros días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

160.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de septiembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA GUADALUPE MONCADA MEDRANO, denunciado por GENARO MENDOZA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam, 04 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

161.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01476/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO BANDA LEIJA, denunciado por los CC. VICENTA CORIA RODRIGUEZ Y JUAN JOSÉ BANDA CORIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

162.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 08 ocho días del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR SANTIAGO HERNÁNDEZ quien falleció el 06 seis de abril de 2013, Ixcatepec, Veracruz, denunciado por NANCY SANTIAGO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primer Instancia Familiar.- LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

163.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO GONZÁLEZ BAUTISTA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de Marzo del año (2008) dos mil ocho en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA SANTOS HERRERA ALCANTAR.

Expediente registrado bajo el Número 01280/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de noviembre de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Juez por Ministerio de Ley.- Lic. Roxana Ibarra Canul.- Rúbrica.- Los C.C. Testigo de Asistencia.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.- LIC. LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

164.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BECERRA LUNA, quien falleciera en fecha: (20) veinte de diciembre del año (1995) mil novecientos noventa y cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01374/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

165.- Enero 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AVELINA REYES REYES denunciado por MARTHA SILVIA GREGORIO REYES, asignándosele el Número 01173/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial el Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

166.- Enero 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO ROJAS HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (10) diez de enero del año (2012) dos mil doce, en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MELISSA ARLETTE YESENIA ARREGUIN GRIMALDO.

Expediente registrado bajo el Número 01440/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 12/12/2014 01:20:46 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

167.- Enero 15.-1v.

AVISO

**Candados Universales de México, S.A. de C.V.
H. Matamoros, Tam.
AVISO DE ESCISIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CANDADOS UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 31 de diciembre de 2014, aprobó y acordó, entre otras cosas, la escisión de la Sociedad (la "Escisión").

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 Bis, párrafo V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea relativas al acuerdo de Escisión, mediante la cual la Sociedad en su carácter de sociedad escidente realizará una aportación parcial de su patrimonio en favor de una nueva sociedad que se constituirá para dicho propósito conforme a la legislación mexicana (la "Sociedad Escindida").

Extracto de las Resoluciones de la Escisión

1.- Aprobar la Escisión de la Sociedad, en su carácter de sociedad escidente, mediante la cual la Sociedad continuará su existencia y aportará parte de su patrimonio en favor de la Sociedad Escindida, misma que se constituirá para dicho propósito de conformidad con las leyes mexicanas y las disposiciones que se indican más adelante.

2.- Que todos los conceptos propuestos para ser aportados en favor de la Sociedad Escindida, sean transferidos inmediatamente después del plazo de 45 días, siguientes al registro de las resoluciones de la Escisión en el Registro Público de Comercio y de realizar las publicaciones de ley (dicha fecha será referida en lo sucesivo como la "Fecha de Plenos Efectos").

3.- Que la Escisión se lleve a cabo tomando en consideración los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2013, y el balance general provisional de la Sociedad con cifras al 30 de noviembre 2014.

4.- Que como consecuencia de la Escisión, la porción del patrimonio de la Sociedad que se aportará en favor de la Sociedad Escindida, es la que se describe a continuación, sin reserva ni limitación alguna:

Activos: Los totes de terreno y edificio, que se describen a continuación, con un valor total depreciado de \$15' 837,987.00:

- Lotes de terreno ubicados en la Avenida José Escandón y Helguera, con número oficial 25, e identificado como los lotes número 19 y 20, de la manzana VI, de la Ciudad Industrial de Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, con una construcción en el edificada y con una superficie total aproximada de 12,600.00 m2 (metros cuadrados). Este inmueble se encuentra registrado en la Sección 1, Número 46877, Legajo 958, del Registro Público de la Propiedad de Matamoros, Tamaulipas.

- Lotes de terreno ubicados en 1a Avenida José de Escandón y Helguera, con número 212, e identificado como los lotes número 17 y 18, de la manzana VI, del fraccionamiento Ciudad Industrial de Matamoros, Matamoros, Tamaulipas, los cuales forman un solo cuerpo compuestos de una superficie total aproximada de 2.711.72 m2 (metros cuadrados). Este inmueble se encuentra registrado en la Sección I, Número 11092, Legajo 222, del Registro Público de la Propiedad de Matamoros, Tamaulipas.

Capital: \$15'837,987.00

5.- Que en virtud de la Escisión, la Sociedad Escindida asumirá sin reserva ni limitación alguna, en la Fecha de Plenos Efectos, todos los activos y el capital que se indican en la resolución cuarta anterior, sin necesidad de cualquier acto jurídico adicional complementario distinto a las formalidades requeridas conforme a la ley.

6.- Que la Sociedad conservará en su patrimonio, todos y cada uno de los conceptos del activo, pasivo y capital que no han sido expresamente mencionados para ser transmitidos en favor de la Sociedad Escindida.

7.- Que como resultado de la Escisión, los accionistas de la Sociedad tendrán una participación inicial en el capital social de la Sociedad Escindida en la misma proporción de la que actualmente tienen en el capital social de la Sociedad, y dicha participación en el capital social de la Sociedad Escindida quedará integrada de la siguiente manera:

Socio	Capital	
	Fijo	Variable
AVIS INDUSTRIAL CORPORATION	\$ 2,999.00	\$ 15,834,987.00
AVIS CUMSA, LLC	\$1.00	
T O T A L:	\$3,000.00	\$15,834,987.00

8.- Que en la Fecha de Plenos Efectos, el capital variable de la Sociedad se verá reducido en la cantidad de \$15'837,987.00.

9.- Cumplir cabalmente con las disposiciones del artículo 14-B-II del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, de forma tal que la Escisión acordada no sea considerada como enajenación de bienes para efectos fiscales.

10.- Aprobar el proyecto de estatutos que habrá de adoptar la Sociedad Escindida, mismo que fue agregado al legajo de la asamblea como Anexo "B", así como los nombramientos y poderes referidos en dicho anexo.

11.- Instruir a los señores Max Enrique Salazar Quintana, Sergio Alberto Ortuño Chávez, Daniel Rangel Flores, Alfredo Mancha Parra, Alma Cristina Rojas Vega y Emilio Abraham Chapa Ortega, para que conjunta o separadamente, preparen, firmen y lleven a cabo las publicaciones de Ley.

12.- Otorgar en favor de los señores Carmelita Jiménez Ibarra, Max Enrique Salazar Quintana, Sergio Alberto Ortuño Chávez, Daniel Rangel Flores, Alfredo Mancha Parra, Alma Cristina Rojas Vega y Emilio Abraham Chapa Ortega un Poder Especial Para Actos de Dominio y Actos de Administración para realizar diversos actos relacionados con la Escisión.

Finalmente, se informa que el texto completo de las resoluciones tomadas por la asamblea de referencia, así como los anexos correspondientes, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de la misma en el domicilio social de la Sociedad, los cuales estarán disponibles durante el término de 45 días referido en Artículo 228 Bis, Párrafo V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 5 de enero de 2015.- En nombre y representación de Candados Universales de México, S.A. de C.V., ALFREDO MANCHA PARRA.- Rúbrica.

168.- Enero 15.-1v.

**GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de Diciembre de 2014.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R. L. DE C. V.

	Tarifa (Pesos / Gcal / Día)	Tarifa (Pesos / GJoule / Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE CON COMPRESIÓN		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	6.7433	1.6106
Cargo por uso	0.8164	0.1950
Base Interrumpible	7.5609	1.8059

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F. 18 de noviembre de 2014.- Director Comercial Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., ING. MAURICIO ABOGADO VALDÉS.- Rúbrica.

169.- Enero 15.-1v.

**GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R. L. DE C. V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS 001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de diciembre de 2014.

Cargo por	Tarifa (Pesos / GJoule / Día)
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	3.69211
Cargo por uso	0.0000
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	1'356,184,357
Diario	3,715,573.58
Gas Combustible	
	1.00%
Tipo de cambio autorizado (FIX promedio Septiembre 2014)	13.2182 mxp/usd

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F. 18 de noviembre de 2014.- Director Comercial Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V., ING. MAURICIO ABOGADO VALDÉS.- Rúbrica.

170.- Enero 15.-1v.